

de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Gerardo Contreras Saldaña la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede a don Felipe Ynzenga Caramanzana la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Felipe Ynzenga Caramanzana; y

Resultando que los Jurados de las Empresas «Portland Valderribas» y «Tejas y Ladrillos Valderribas» han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Ynzenga Caramanzana, Ingeniero Industrial y Consejero Gerente de dichas Empresas, en consideración a la intensa labor desarrollada por dicho señor a lo largo de más de treinta años de vinculación a las citadas Compañías, durante los cuales compaginó su dirección general técnica con una honda preocupación de tipo social, que se tradujo en la construcción de viviendas, comedores, vestuarios, clínicas y otros servicios destinados a mejorar las condiciones de vida de sus trabajadores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ynzenga Caramanzana las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desarrollo de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Felipe Ynzenga Caramanzana la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede a don Joaquín Muñoz Baroja la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Joaquín Muñoz Baroja; y

Resultando que el Gremio Sindical de Artes Gráficas de Guipúzcoa ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Muñoz Baroja, Industrial del Gremio de Artes Gráficas de San Sebastián, quien a sus noventa y cuatro años continúa en activo al frente de su industria, la más antigua de Guipúzcoa, en la que lleva laborando setenta y ocho años, constituyendo un modelo de trabajador infatigable, de seriedad y honradez, destacando en todas aquellas actividades a que ha dedicado su esfuerzo y que prácticamente son todas las que en San Sebastián se han realizado con fines culturales, religiosos o benéficos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Muñoz Baroja las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado setenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Joaquín Muñoz Baroja la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede a don Ibrahim de Malcervelli la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ibrahim de Malcervelli; y

Resultando que la Asociación de la Prensa de Madrid ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Malcervelli, Periodista, en atención a los treinta años ininterrumpidos de servicios prestados por el propuesto en el campo del periodismo, que inició en el año 1934 como Jefe de Confección del diario «Ya», desempeñando posteriormente la Jefatura de la Sección de Prensa de FET, y en 1939 como Jefe de Información y Confección del diario «Arriba» y más tarde Redactor-Jefe del diario «Pueblo», desempeñando por último el cargo de Inspector de la Prensa del Movimiento hasta 1964, fecha de su jubilación, acreditando siempre durante su vida profesional una gran laboriosidad y lealtad en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Malcervelli las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Ibrahim de Malcervelli la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede a don Antonio del Rosal y Rico, Marques de Sales, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Antonio del Rosal y Rico, Marqués de Sales; y

Resultando que numerosas autoridades y personalidades de nuestra Patria, así como un nutrido grupo de Empresas, solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Del Rosal, General de Brigada de Artillería retirado, que con independencia de su consagración a la carrera de las Armas supo, merced a su espíritu laborioso y constante sacrificio para el trabajo, desenvolver una intensa labor en la vida civil al organizar y desarrollar diversas Empresas de suministro de carburantes, auxiliares de ferrocarriles, de transporte de viajeros y de explotaciones agrícolas sin dejar de sentir una intensa preocupación social por los trabajadores de él dependientes, a los que en todo momento trata de mejorar sus condiciones de vida morales y materiales;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Del Rosal y Rico las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Vistas las citadas disposiciones,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio del Rosal y Rico, Marqués de Sales, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede a don Manuel Laraña Palacios la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Laraña Palacios; y

Resultando que los Presidentes de los Organos de Gobierno del Mutualismo Laboral de Barcelona han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Laraña Palacios, Secretario de la Delegación de Mutualidades Laborales de dicha provincia, en atención a la extensa y valiosa labor científica que el propuesto ha aportado dentro del vasto y complejo campo de la Seguridad Social, labor que ha quedado constatada en multitud de trabajos, ensayos y dictámenes, a los que hay que añadir los méritos inherentes a su capacidad y conducta modelo como funcionario, atento siempre a las directrices de la política social del Gobierno, disciplinado con la superioridad y de ejemplar trato con los subordinados;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Laraña Palacios las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Laraña Palacios la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede a los Hermanos de San Juan Bautista de la Salle de «Los Corrales de Buelna» la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata Colectiva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander sobre concesión de la Medalla del Trabajo a los Hermanos de San Juan Bautista de la Salle, que actúan en «Los Corrales de Buelna»; y

Resultando que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Los Corrales de Buelna, Cieza, San Felices de Buelna, Arenas de Iruña, Mollado y Bárcena de Pie de Concha, así como los Jefes locales del Movimiento de las referidas localidades, han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa con carácter colectivo a favor de los Hermanos de San Juan Bautista de la Salle, que vienen actuando desde hace setenta y cinco años en la localidad de «Los Corrales de Buelna», en consideración a la meritisima labor desarrollada por tan beneméritos Hermanos en todos los órdenes, pero de manera especialmente destacada en la enseñanza que comenzó siendo primaria y posteriormente lo ha sido de iniciación profesional y de oficialía industrial, en la que se ha formado la casi totalidad de los trabajadores de la factoría de «Nueva Montaña Quijano, S. A.», instalada en el aludido lugar, completando la acción educativa otras actividades de carácter cultural y religioso;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en los Hermanos de San Juan Bautista de la Salle de «Los Corrales de Buelna» las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a los Hermanos de San Juan Bautista de la Salle de «Los Corrales de Buelna» la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata Colectiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede a don José Pedro Bufala Vázquez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla de Trabajo a don José Pedro Bufala Vázquez, y

Resultando que la «Sociedad Española de Construcción Naval» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Bufala Vázquez en atención a los cincuenta y dos años de servicios ininterrumpidos prestados por el propuesto, cuya actividad inició en el año 1911 como Botones, logrando, merced a su laboriosidad y esfuerzo, pasar a la Escala Administrativa, que recorrió desde el más humilde puesto hasta alcanzar el cargo de Jefe de primera, que actualmente ostenta, acreditando siempre una dedicación ejemplar en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Bufala Vázquez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don José Pedro Bufala Vázquez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.